República de Colombia

Libertad y Orden

9

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 692 DE

(24 OCT. 2014)

"Por la cual se realiza un encargo en un empleo de la Agencia Nacional de Minería"

LA PRESIDENTA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en el el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, el artículo 8º del Decreto 1227 de 2005, el numeral 7 del artículo 10º del Decreto 4134 de 2011, y

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 34 del Decreto 1950 de 1973 establece que *"Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo."*

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 determina el encargo como aquella situación administrativa que permite la provisión transitoria de empleos de carrera administrativa que constituye un derecho preferencial de los empleados de carrera cuando acrediten los requisitos, aptitudes y habilidades por la Ley para el desempeño del mismo.

Que el artículo 8º del Decreto 1227 de 2005, en concordancia con el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, señala que la duración del encargo será por el término de seis (6) meses.

Que mediante Auto de fecha 5 de mayo de 2014, proferido por el Consejo de Estado, comunicado por la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC mediante Circular No. 03 de 2014, fueron suprimidos temporalmente los apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular 05 de 2012 de la CNSC, razón por la cual, desde el pasado 12 de junio de 2014, la CNSC carece de competencia para otorgar autorizaciones para proveer de manera transitoria empleos de carrera administrativa, mediante la figura de encargo o nombramiento provisional, mientras la suspensión se encuentre vigente, así como para autorizar la prórroga de los mismos.

Que el Grupo de Gestión de Talento Humano de la Agencia Nacional de Minería adelantó el procedimiento para proveer mediante encargo el empleo denominado **Técnico Asistencial**, **Código O1 Grado 11**, ubicado en el **Grupo de Defensa Jurídica** de la **Oficina Asesora Jurídica**, encontrando que los servidores públicos LUZ OMAIRA AGUIRRE MACHADO, CLARA ISNELDA PERICO FRANCO y MARIA CRISTINA RAMIREZ DIAZ compartían el derecho a encargo.

"Por la cual se realiza un encargo en un empleo de la Agencia Nacional de Minería"

Que con el fin de establecer la titularidad del derecho preferencial a encargo entre CLARA ISNELDA PERICO FRANCO, LUZ OMAIRA AGUIRRE MACHADO y MARIA CRISTINA RAMIREZ DIAZ, se acudió a la aplicación de la prueba "Apolo - Olimpo" obteniendo los puntajes de 69.04, 75.01 y 83.76, respectivamente.

Que mediante Resolución No. 617 de 25 de Septiembre de 2014, se profirió encargo a favor de MARÍA CRISTINA RAMÍREZ DÍAZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.575.690, para proveer transitoriamente el empleo denominado Técnico Asistencial, Código O1 Grado 11, asignado al Grupo de Defensa Jurídica de la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería.

Que el encargo como derecho preferencial de los empleados de carrera administrativa tiene implícita la facultad de ser renunciado por el empleado con derechos de carrera a quién se le ha otorgado, en virtud de otros derechos o principios que lo protegen de determinaciones contrarias a su voluntad.

Que mediante Memorando No. 20145300202133 de fecha 06 de octubre de 2014, MARÍA CRISTINA RAMÍREZ DÍAZ manifestó su voluntad en el sentido de no aceptar el encargo en el empleo Técnico Asistencial, Código O1 Grado 11, asignado al Grupo de Defensa Jurídica de la Oficina Asesora Jurídica.

Que mediante Resolución No. 665 de octubre 15 de 2014 fue revocado el encargo conferido a MARÍA CRISTINA RAMÍREZ DÍAZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.575.690, siendo procedente conferir encargo a LUZ OMAIRA AGUIRRE MACHADO, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.753.610, quien ocupó el segundo lugar en el estudio realizado para determinar la titularidad del derecho preferencial a encargo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Encargar por un término de seis (6) meses a **LUZ OMAIRA AGUIRRE MACHADO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.753.610, titular del empleo denominado **Técnico Asistencial**, **Código O1 Grado 05**, en el empleo de carrera administrativa denominado **Técnico Asistencial**, **Código O1 Grado 11**, ubicado en el **Grupo de Defensa Jurídica** de la **Oficina Asesora Jurídica**.

ARTICULO 2º.- La presente resolución rige desde la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 24 OCT. 2014

Natalia Gutierrez

NATALIA GUTIERREZ JARAMILLO

Elaboró:Robyn Daladier
Aprobado: Sandra Pilar Bojacá
Gustavo Martínez